



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE

**OBJ:** Aprueba Convenio de Colaboración  
entre la DGAC-DMC y la Ilustre  
Municipalidad de Monte Patria.

EXENTA N° 10/0/3/

02462

SANTIAGO,

12 SEP 2017

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DMC)

### VISTOS

- a) La Ley N° 16.752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) Ley 18.575 Bases Generales de la Administración del Estado.
- c) PRO-ADM 01 ED/04 ENM.9 "Gestión documental y archivos de la DGAC".
- d) DEPTO. JDCO. (O) N°05/0/844 de fecha 13.JUN.2017.
- e) DMC. OF. (O) N°10/0/3/01409 de fecha 08.AGO.2017.
- f) DEPTO. JDCO. (O) N°05/0/1153 de fecha 31.AGO.2017

### CONSIDERANDO

La necesidad de ampliar la Red Meteorológica Nacional y proporcionar información meteorológica de la comuna de Monte Patria a la Ilustre Municipalidad de Monte Patria.

### RESUELVO

- 1.- **APRUÉBESE** el Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Monte Patria y la Dirección General de Aeronáutica Civil – Dirección Meteorológica de Chile.
- 2.- Los antecedentes que dan origen a la presente Resolución, se encuentran en los archivos de la Sección Programación y Control de la Dirección Meteorológica de Chile.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese los antecedentes en la Oficina Programación y Control de la Dirección Meteorológica de Chile.



GUILLELMO NAVARRO SCHLOTTERBECK  
DIRECTOR DMC

### DISTRIBUCIÓN

1. Ilustre Municipalidad de Monte Patria, Diaguitas N°31, Monte Patria, Región de Coquimbo. ✓
2. DGAC/DMC, Sección Programación y Control.  
GNS/GDB/bpm/Mis documentos2017.



**DIRECCIÓN GENERAL  
DE AERONÁUTICA CIVIL**



**DIRECCIÓN METEOROLÓGICA  
DE CHILE**



**Municipalidad  
Monte Patria**

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**

En Santiago a 10 días del mes de julio de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, Corporación de Derecho Público RUT 69.040.800-7, en adelante también e indistintamente la "Entidad", debidamente representado, según se acreditará, por su Alcalde, don CAMILO VALENTÍN OSSANDÓN ESPINOZA, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 13.746.866-2, ambos domiciliados en calle Diaguitas N° 31, de la comuna de Monte Patria, por una parte, y por otra, la **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL** (DGAC), RUT N° 61.104.000-8, representada por el Director de la Dirección Meteorológica de Chile (DMC), don GUILLERMO NAVARRO SCHLOTTERBECK, Cédula Nacional de Identidad N° 6.786.294-5, ambos domiciliados en Portales 3450, Estación Central, Santiago, en adelante también e indistintamente DGAC-DMC, suscriben el presente acuerdo, cuyo texto es el siguiente:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

Que de acuerdo al D.S. 222/04 del Ministerio de Defensa, del 03 de diciembre de 2004, Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), algunas de las funciones de la Dirección Meteorológica de Chile (DMC) son:

- a) Proveer servicios meteorológicos y climatológicos a las diferentes actividades socioeconómicas que requiere el país.
- b) Recopilar y suministrar información y previsión meteorológica destinada a dar servicios a la aeronáutica y a todas las actividades productivas y de planificación nacional.
- c) Participar en proyectos meteorológicos a desarrollar íntegramente por la DMC, en colaboración con organismos gubernamentales o privados.
- d) Administrar el Banco Nacional de datos Meteorológicos





**DIRECCIÓN GENERAL  
DE AERONÁUTICA CIVIL**



**DIRECCIÓN METEOROLÓGICA  
DE CHILE**



**Municipalidad  
Monte Patria**

Que, la comuna de Monte Patria, durante las últimas dos décadas se ha visto enfrentada a diversos fenómenos meteorológicos, como eventos de intensas lluvias y vientos y también de orden climatológico como una prolongada sequía, afectando tanto a sus habitantes, como a sus cultivos y animales, provocando situaciones de emergencia que deben ser anticipadas a través de los mecanismos necesarios, con el objeto de resguardar a la comunidad y poder adoptar las medidas preventivas pertinentes al efecto.

Que por lo anterior, en este acto la Entidad y la DGAC-DMC acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que regirá según las siguientes cláusulas:

#### **SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO**

El presente convenio de colaboración tiene por objeto único y específico el ampliar la red Meteorológica Nacional y proporcionar información meteorológica de la comuna de Monte Patria a la referida entidad.

#### **TERCERO: COMPROMISOS DE LA ENTIDAD**

- a) Apoyar a la DGAC-DMC, en el establecimiento de la Red Meteorológica Nacional, mediante la instalación de la estación meteorológica automática (EMA) denominada "Monte Patria", que se ubicará en dependencias del Centro Cultural "Huayquilonko".
- b) Observar que la estación con instrumental meteorológico de la DGAC-DMC, esté en funcionamiento ininterrumpido.
- c) Comunicar a la DGAC-DMC la necesidad de efectuar algún tipo de cambio en la instalación de la estación, si es requerido.
- d) Mantener la custodia de todo el instrumental que se instale mediante el presente Convenio, el cual se describe en documento adjunto, y que forma parte del presente Convenio.
- e) Permitir la instalación del instrumental meteorológico de la DGAC-DMC para el funcionamiento de la estación en terrenos del Municipio.





**DIRECCIÓN GENERAL  
DE AERONÁUTICA CIVIL**



**DIRECCIÓN METEOROLÓGICA  
DE CHILE**



**Municipalidad  
Monte Patria**

**CUARTO: COMPROMISOS DE LA DGAC - DMC**

- a) Instalar, mantener, reparar y calibrar periódicamente el instrumental meteorológico correspondiente a la estación meteorológica de propiedad de la DGAC-DMC.
- b) Efectuar Control de Calidad a la información meteorológica reportada por la estación meteorológica Monte Patria.
- c) Procesar, utilizar, proveer, publicar y difundir la información meteorológica generada por la estación meteorológica Monte Patria.
- d) Asumir los gastos que implique la instalación y posterior mantenimiento y/o reparación de la EMA "Monte Patria".
- e) La DGA-DMC tramitará la Resolución correspondiente con Toma de Razón.

**QUINTO: USO DEL DATO METEOROLÓGICO**

La información originada en la estación de medición podrá ser utilizada tanto por el Municipio como por la DGAC-DMC, para los fines que cada institución estime conveniente. Esta información podrá ser suministrada a terceros en la forma que prescriba la ley.

**SEXTO: VIGENCIA**

El presente convenio de colaboración tendrá una duración de dos años a partir de su total tramitación. Finalizado este periodo, ambas partes evaluarán la contribución de la estación meteorológica Monte Patria y con ello la extensión del convenio para cumplir con el objetivo de contar con información relevante y específica de la localidad.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término anticipado y unilateralmente al presente convenio, con aviso previo de a lo menos 30 días corridos, si existieran antecedentes sobre incumplimiento de las actividades conjuntas emprendidas en el marco del presente convenio o en la calidad de las actividades realizadas en conjunto.





**DIRECCIÓN GENERAL  
DE AERONÁUTICA CIVIL**



**DIRECCIÓN METEOROLÓGICA  
DE CHILE**



**Municipalidad  
Monte Patria**

**SÉPTIMO: CONTROVERSIAS**

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez, ejecución y /o efectos de este convenio y/o sus documentos complementarios o cualquier otro motivo relacionado con ellos, será sometida a los tribunales ordinarios de justicia competentes del domicilio de la parte que resulte demandada, según la información indicada en la comparecencia del presente instrumento.

**OCTAVO: NÚMERO DE EJEMPLARES**

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de éstos en poder de cada parte.

**NOVENO: PERSONERÍAS**

La personería de don CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Monte Patria consta en el Decreto Alcaldicio N°14.729 de fecha 06 de diciembre de 2016.

La personería de don GUILLERMO NAVARRO SCHLOTTERBECK, Director de la Dirección Meteorológica de Chile para actuar en representación de la Dirección General de Aeronáutica Civil, consta en Resolución N° 358 de fecha 29 de agosto del 2016 de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Siendo ampliamente conocidas por las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de las mismas en el presente convenio.



**CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**



**GUILLERMO NAVARRO SCHLOTTERBECK  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE**

